REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 28 *Referencia:*

Año: 1958 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-09-1958

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMAN LOS SUB-GRUPOS 013-01; 032-01; 053-01; 062-01; 699-29; 892-04; 892-09 Y EL GRUPO 048,DEL ARANCEL DE IMPORTACION VIGENTE. (ALIMENTOS; TARJETAS;CARTELES;OBJETOS DE DECORACION;ETC.)

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13662 *Publicada el:* 13-10-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.285

Rollo: 45 *Posición:* 2069

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 1958 | Nº 13.662

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 28 de 25 de septiembre de 1958, por el cual se reforman sub-grupos y grupo del Arancel de Importación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 301 y 302 de 2 de agosto de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 94 de 24 de septiembre de 1958, por el cual se designa un delegado.

Contrato Nº 68 de 2 de septiembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Jorge Fábrega P.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

REFORMANSE SUB-GPUPOS Y GRUPO DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO LEY NUMERO 28
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se reforman los Sub-Grupos 013-02; 032-01; 053-01; 062-01; 699-29; 892-04; 892-09 y el Grupo 048, del Arancel de Importación vigente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 2) del artículo 1º de la Ley 24 de 30 de enero de 1958, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con base en un estudio detallado de cada caso, se estima conveniente modificar ciertos numerales del Arancel de Importación vigente, a fin de rebajar el costo de ciertos productos alimenticios y de otros que se relacionan con el turismo y que no puedan ser producidos en Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónese los Sub-Grupos 013-02; 032-01; 053-01; 062-01; 892-04 y 892-09, con las siguientes partidas:

SUB-GRUPO 013-02

013-02-07	Alimentos para infantes, preparados a base de carne, contengan o no legumbres u otras materias alimenticias, en puré, pasta o formas similares, en envases menores de ½ kilo.	.05

SUB-GRUPO 032-01

032-01-08	Alimentos para infantes, preparados a base de pescado, contenga o no legumbres u otras materias alimenticias, en puré, pasta o formas similares, en envases menores de ½ kilo.	.05

SUB-GRUPO 053-01

053-01-05	Alimentos para infantes, preparados a base de frutas, contengan o no otras materias alimenticias, en puré, pasta o formas similares, en envases menores de ½ kilo..	.05

SUB-GRUPO 062-01

062-01-02	Alimentos para infantes, preparados como postres, como puré, pasta o formas similares, en envases menores de ½ kilo.	.05

SUB-GRUPO 892-04

892-04-06	Tarjetas postales litografiadas, con vistas del país en colores naturales..	.20

SUB-GRUPO 892-09

892-09-18	Carteles, "afiches" y material publicitario, para propaganda de películas cinematográficas que se exhiban o no en el país. "Se exceptúan los programas, folletos u hojas volantes y cualquier otro tipo de propaganda similar destinada a ser distribuída directamente al público, que se aforarán en la partida 892-09-16".	.20

Artículo 2º Adiciónese el Grupo 048, creándose el Sub-grupo 048-01 y la partida 048-01-04, así:

SUB-GRUPO 048-01

	Trigo, avena, maíz, y otros cereales, mondados, en hojuelas, perlas o preparados en forma similares, incluso los preparados para desayuno.	
048-01-04	Productos extraídos del maíz, en hojuelas u otras formas, elaborado especialmente para la fabricación de cerveza....	.10
	Nota: Mientras no se produzca en el país y previa intervención del Instituto de Fomento Económico.	.015

Artículo 3º Las partidas 048-09-01; 699-29-06 y 892-04-04 del Arancel de Importación vigente quedarán así:

048-08-01	Extracto de Malta..	.06
699-29-06	Estatuas y estatuitas (excepto obras de arte), figuras, floreros, maceteras y artículos de adorno y fantasía de los empleados en el decorado interior y hechas de metales comunes	.25
892-04-04	Tarjetas de felicitación, Navidad y postales ilustradas sin textos especiales, n.e.p.	2.00

Artículo 4º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,
MARIANO OTEIZA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

El Ministro de la Presidencia,
GERMAN LOPEZ G.

Organo Legislativo. —Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301
(DE 2 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a César Campos, Chofer de Cuarta Categoría en la Patrulla de la 2ª Sección, Aguadulce, por el término de dos meses de vacaciones concedidas al titular Julio Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 302
(DE 2 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Asbel Tristán, Mensajero de Quinta Categoría en Soná, en reemplazo de Arturo Santos, quien renunció.

Martín Rodríguez, Mensajero de Quinta Categoría en Remedios, en reemplazo de Aristides Zapata, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 94
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias designa un delegado para que participe en la Feria Panamericana de Ganadería del Estado de Texas, la cual se llevará a cabo durante los días comprendidos del 4 al 19 de octubre del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que del 4 de octubre al 19 del mismo mes se celebrará en la ciudad de Dallas, Estados Unidos, la Feria Panamericana de Ganadería del Estado de Texas,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Benjamín Patiño, Delegado a la Feria del Estado de Texas, la cual se llevará a cabo durante los días comprendidos del 4 al 19 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.